

Lineamientos del Banco de Problemas y Proyectos como Prerrequisito de Titulación

GLOSARIO

Proyecto: Un proyecto es un proceso conformado por cuatro etapas o fases (Diagnóstico inicial, formulación de proyecto, ejecución o implementación y cierre o evaluación). Este tiene como objetivo analizar, comprender y dar solución a un problema real a través del abordaje y trabajo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar que llevan a cabo un grupo de estudiantes, dirigidos por un director o directora de proyecto.

Director/a: La directora o director de proyecto, es un docente de tiempo completo o servicio profesional docente, especialista en diversos temas y con experiencia para proponer, formular y dirigir un proyecto, y a un grupo de estudiantes para apoyar su proceso de aprendizaje basado en proyectos.

Proyecto de investigación: Es un proceso que tiene como objetivo analizar, documentar y explicar un problema real, a partir de un trabajo disciplinar, multidisciplinar o interdisciplinar, utilizando el enfoque de sistemas complejos.

Proyecto de Aplicación Profesional: Es aquel que analiza, comprende y aplica una solución práctica al problema planteado desde su óptica disciplinar.

Proyecto de Intervención y Formación Integral: Estos proyectos tienen como objetivo el desarrollo de capacidades, valores y habilidades que coadyuven a la formación del estudiante a partir de su intervención y participación en problemas existentes en su contexto, independientemente de su óptica disciplinar.

Proyectos de Vinculación Profesional para Estadías: Son procesos en donde las y los estudiantes que participan, hacen uso de los conocimientos y habilidades adquiridas a lo largo de su carrera para implementar soluciones a problemas reales focalizados.

Dictaminación: Acción de revisión por parte de un comité integrado para tal fin, de una idea de proyecto o un proyecto en marcha para analizar su pertinencia y validar su integración al Banco de Problemas y Proyectos.

Fundamentación

Primero. La estrategia de aprendizaje a través de formulación de problemas y proyectos en la universidad busca que los estudiantes adquieran las competencias y habilidades requeridas por cada perfil de egreso y de formación integral en su campo de especialización.

Segundo. Los presentes lineamientos tienen como objetivo vigilar el funcionamiento adecuado de los proyectos inscritos en el Banco de Problemas y Proyectos como Prerrequisito de Titulación, así como delinear la participación de directores/as de proyecto, estudiantes, e instancias de dictaminación, seguimiento y evaluación.

Del Banco de Proyectos

Tercero. El Banco de Problemas y Proyectos como Prerrequisito de Titulación es un instrumento metodológico conformado por un conjunto de proyectos que comparten un recorte sistémico de un problema complejo a nivel regional o nacional, y propuestas de solución agrupadas en líneas estratégicas de acción y/o investigación de orden disciplinar o multidisciplinar, a las que se adscriben dichos proyectos.

Cuarto. El recorte sistémico de la realidad con la ubicación de problemas genéricos será producido y/o actualizado cada dos o tres años, para definir la pertinencia de los problemas específicos y proyectos de aplicación profesional o de investigación; así como el recorte de solución y sus líneas estratégicas.

Quinto. Las líneas estratégicas de acción e investigación agruparán proyectos de la misma o similar naturaleza disciplinar, multidisciplinar o interdisciplinar, con una fundamentación propia orientada a su contribución a la solución sistémica, y con una propuesta regular de reflexión universitaria entre proyectos. Será responsabilidad de las Coordinaciones Académicas coordinarlas, promover problemas y proyectos de acuerdo con sus carreras, sugerir proyectos vinculados y evaluadores externos.

Sexto. El Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación será la instancia encargada de la admisión, seguimiento y evaluación de proyectos al Banco de Problemas y Proyectos, y contará con un fondo para apoyar iniciativas de equipos de trabajo que requieran financiamiento, bajo convocatorias particulares propias del TUVCH o de instancias externas a la universidad.

Séptimo. El Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación, dará seguimiento a la discusión regular de proyectos entre pares a través de webinarios o seminarios por líneas estratégicas, al menos dos por periodo académico; o de manera general, cuando se actualice el marco de referencia del Banco de Problemas y Proyectos; o haya temas de interés general, al menos dos por años.

De los proyectos

Octavo. Los proyectos de aplicación profesional serán preferentemente con la participación de estudiantes de Técnico Superior Universitario y los de investigación con estudiantes de

Licenciatura (sin que esto sea excluyente). Los estudiantes de posgrado tendrán sus propios proyectos de tesis, preferentemente inscritos al Banco de Proyectos.

Noveno. El Banco de Problemas como Prerrequisito de Titulación se constituirá con pre-proyectos que estén en etapa de diagnóstico inicial de un problema de aplicación profesional y/o de investigación que requieren de validación para constituirse en proyectos pertinentes, y que son denominados “ideas de proyectos”. Estas pueden estar inscritas al Banco de Problemas y Proyectos, recibiendo estudiantes de Primer Periodo Académico (PPA), para que una vez se inscriban a carrera (primer semestre) ya estén adscritos a un proyecto y así iniciar sus cuatro fases.

Décimo. Las ideas de proyectos pueden estar inscritas como pre- proyectos dentro de las propuestas generales para validar su planteamiento, y recibirán estudiantes si el comité dictaminador así lo determina.

Décimo Primero. Los proyectos tienen cuatro fases de operación: a) diagnóstico inicial del problema (diagnóstico inicial), b) formulación del proyecto, c) implementación o ejecución y, d) cierre o evaluación. En cada cuatrimestre o semestre se evaluará la etapa a la que corresponda. Los proyectos deben establecer un trabajo de dos a tres años, para sus distintas fases de operación: desde la idea de proyecto en el Primer Periodo Académico hasta su finalización en la Estadía Profesional, de ser el caso.

Décimo Segundo. Las propuestas de pre- proyecto y/o proyectos se harán llegar al Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación en las fechas y términos señalados en la respectiva convocatoria, la cual se publicará en el periodo de otoño para iniciar en primavera y en el periodo de verano para aquellos que iniciarán en otoño.

Décimo Tercero. Los pre- proyectos y/o proyectos pueden someterse a comentarios de los webinaros o seminarios de las líneas estratégicas para recibir retroalimentación antes de ser enviados a la convocatoria respectiva para su dictaminación, a solicitud de los postulantes.

Décimo Cuarto. Todos los pre- proyectos y/o proyectos serán admitidos al Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación previa dictaminación de la convocatoria correspondiente, por un comité que decidirá si cumple con los requisitos de pertinencia (social, profesional y sistémica), en la línea estratégica correspondiente. El Comité de dictaminación será nombrado por la Dirección General y el Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación.

Décimo Quinto. Los avances de cada uno de los proyectos en las etapas señaladas en el numeral Décimo Segundo deberán presentarse en un Coloquio de Proyectos, organizado por el Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación.

Décimo Sexto. Un proyecto inscrito en el Banco de Problemas como Prerrequisito de Titulación no podrá darse por finalizado hasta que haya cumplido con las cuatro etapas marcadas para su desarrollo y sus resultados serán evaluados por un Comité conformado para tal efecto. Si un proyecto finaliza sin cumplir su proceso o tiene una evaluación negativa, a quien funja como director/a de proyecto no se le admitirán propuestas en, al menos, dos periodos posteriores a su notificación.

Décimo Séptimo. Un proyecto finalizado pasará por un proceso de evaluación de un Comité Evaluador. Posterior a la evaluación, el director o directora a cargo, estará en posibilidades de inscribir una nueva propuesta. Los resultados tendrán que ser adscritos a la Biblioteca Sor Juana Inés de la Cruz, para su consulta como Proyectos Finalizados del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación y el estudiante recibirá una constancia de haber cubierto el prerrequisito de titulación.

De la Dirección de Proyectos

Décimo Octavo. Todos los proyectos tendrán un/a director/a de proyectos y deberán ser formulados y ejecutados en equipo, con la participación de estudiantes desde los primeros periodos académicos de todas las carreras de TSU y/o de quinto periodo académico para el caso de licenciatura, para que éstos cubran los Lineamientos de Proyectos como Prerrequisito de Titulación.

Décimo Noveno. Estarán en posibilidades de inscribir propuestas para dirigir proyectos, las y los académicos de Tiempo Completo, Profesores de Servicio Profesional Docente y Profesionales con plaza administrativa que estén cursando o hayan cursado y acreditado el Diplomado en Dirección de Proyectos, para que tengan una perspectiva de problemas y sistemas complejos. No podrán inscribirse más de un proyecto como director/a de Proyecto y las horas semanales destinadas a la Dirección de Proyectos deberán estar validadas por las unidades académicas y/o administrativas de adscripción y la Dirección de Administración.

Vigésimo. Los/as directores/as de Proyecto tendrán derecho a asignación de horas de trabajo en el marco de la normatividad respectiva, y deberán contar con la participación de al menos cinco estudiantes en sus equipos de trabajo ya sean disciplinares o multidisciplinarios, pero que estén cursando el mismo periodo académico. La dirección del proyecto procurará el acompañamiento académico y promoverá la participación de quienes integren el equipo, como pares.

Vigésimo Primero. Las /os directores/as de proyectos, en el desarrollo de sus iniciativas, deberán asumir el código de ética de las profesiones a las que pertenezcan cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, además de los establecidos en la normatividad institucional.

Vigésimo Segundo. Las/os equipos de trabajo que desarrollen proyectos deberán estar disponibles para la presentación de avances en Coloquios de cada periodo académico, ser coadyuvantes en los comités de dictaminación y/o evaluación, participación en los webinaros y/o seminarios de la línea estratégica a la que pertenece su proyecto, y a observar un comportamiento de profesionales e investigadores pares en todo momento.

Vigésimo Tercero. Las y los directores de proyecto, enviarán al Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación, las rúbricas de sus respectivos proyectos al inicio de cada periodo académico.

Vigésimo Cuarto. Al finalizar cada periodo académico, el o la directora, comunicará al Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación si los estudiantes adscritos a su proyecto tendrán posibilidad de avanzar a la siguiente fase, a partir de su participación y desempeño. En caso de no ser así, se reubicará al o la estudiante en un proyecto que esté en la fase del que no dio adecuado seguimiento.

Vigésimo Quinto. Las y los directores de proyecto aceptarán a estudiantes para realizar estadías, previo análisis de la pertinencia de realizar este proceso en el proyecto que están dirigiendo.

De los estudiantes

Vigésimo Sexto. El estudiantado se adscribirá a un proyecto bajo la coordinación de un director/a de Proyecto durante toda su trayectoria universitaria, en el mismo proyecto y equipo de trabajo. Para ello contará con la información necesaria durante su Primer Periodo Académico de aquellos proyectos dictaminados positivamente por los comités respectivos.

Vigésimo Séptimo. Al estudiante que decida cambiar de proyecto, independientemente del periodo académico que esté cursando, deberá elegir un proyecto que se encuentre en su etapa inicial y no podrán concluir su colaboración en él hasta que hayan participado en las cuatro fases planteadas en el numeral 11.

Vigésimo Octavo. El estudiante que no dé adecuado seguimiento al proyecto volverá a inscribirse hasta por dos periodos académicos, en uno que se encuentre en la fase en la que dejó de participar. Esto se podrá hacer mediante previo informe del director o directora de proyecto al Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación.

Vigésimo Noveno. Si un estudiante reprueba alguna materia, podrá dar seguimiento al desarrollo del proyecto, en su mismo equipo de trabajo hasta su finalización.

Trigésimo. Un estudiante que desee hacer estadía en proyecto, puede hacerlo en aquel en el que ha venido participando y se encuentre en fase de cierre, contando con el visto bueno de quien lo está dirigiendo.

Trigésimo Primero. En caso de estudiantes en movilidad podrán darse de baja de proyecto por el tiempo que dure su estancia en otra universidad, insertándose en éste, nuevamente, independientemente de la fase en la que se encuentre, sin que esto perjudique su participación en el proyecto. En caso de haber cerrado el proyecto, se integrará a un proyecto que se encuentre en la fase en la que estaría aquel del que se dio de baja temporal por movilidad.

Trigésimo Segundo. El estudiante que cause baja temporal de un periodo académico, o esté condicionado por la normatividad y autoridades universitarias por razones académicas o disciplinarias, se le permitirá reincorporarse a un proyecto que esté en la etapa en la que dejó el proyecto original, una vez que se reincorpore a las actividades académicas.

Trigésimo Tercero. El estudiantado que participa en un equipo de proyectos deberá asumir el código de ética de las profesiones, dejarse conducir por el/la directora/a de Proyectos, participar paritariamente en el equipo de trabajo y desarrollar habilidades blandas y profesionales que se requieran en el proyecto en el que están adscritos y presentación de avances y resultados en los Coloquios de Proyectos.

Del Coloquio de Proyectos

Trigésimo Cuarto. Al final cada periodo académico se realizará un Coloquio de Proyectos para que el estudiantado presente, frente a Comités evaluadores y comunidad del TUVCH, el diseño, avances en la implementación o cierre del proyecto en el que está adscrito.

Trigésimo Quinto. Las/os directores de Proyecto enviarán al Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación, una evaluación individual de los integrantes de su equipo de trabajo una semana previa a la presentación de avances en el Coloquio de Proyectos.

Trigésimo Sexto. El Coloquio de Proyectos contará con Comités Evaluadores conformados por, al menos, dos personas que fungen como directores/as de Proyecto y un/a evaluador/a externo, quienes harán uso de una rúbrica que contendrá ítems en los siguientes términos:

- A) Estudiantes: Se evaluará la presentación que realice en función de los conocimientos y competencias blandas y profesionales adquiridas.
- B) Proyectos: Se evaluará los avances y resultados presentados, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proyecto.
- C) Director/a de proyecto: Se analizará el trabajo que haya realizado a lo largo del periodo académico, en función del seguimiento del proyecto en aspectos teóricos, temáticos y metodológicos.

Trigésimo Séptimo. El Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación armonizará la presentación de los avances de proyectos en el coloquio de acuerdo con la etapa en la que se encuentran y, en la medida de lo posible de las líneas

estratégicas en las que participan los proyectos, para evitar la dispersión para quienes participarán como sinodales.

Trigésimo Octavo. El coordinador y los sinodales, recibirán con antelación, la información de cada proyecto (nombre, director(a) de proyecto, estudiantes) que se presentará en su respectiva sala, junto con las rúbricas de evaluación. Al término del Coloquio, quienes hayan participado como sinodales, entregarán al finalizar el bloque de presentaciones que evaluarán, una única rúbrica de evaluación por proyecto al Área Responsable del Banco de Proyectos como Prerrequisito de Titulación. Las rúbricas por proyecto y por sinodal, se harán llegar a las y los directores de proyecto, con copia a la mencionada área.

Trigésimo Noveno. Ningún director/a de Proyecto formará parte del comité evaluador de su propio proyecto, con el objetivo de evitar conflictos de interés y someterse a los comentarios entre pares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación institucionales digitales e impresos con los que cuenta el TUVCH.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos abrogan los Lineamientos como Prerrequisito de Titulación y actualizan el marco de referencia para los Planes de Estudio del proyecto Institucional 17 – 25.

TERCERO. Los procedimientos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Normativa y la Dirección General.